



RUS N° 462/2013  
RAKIN N° 22771-13

17499

SENTENCIA N°

RANCAGUA, 26 AGO 2013

MEP/LOM

**VISTO**, lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el DFL N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. 136/05, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud sobre nombramiento de Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

### CONSIDERANDO;

Que, el día **04 de febrero de 2013**, funcionario de esta Secretaría se constituyó en visita de inspección en **VIVIENDA**, ubicada en [REDACTED] propiedad de don **MARCELO PÉREZ RODRIGUEZ**, RUN N° [REDACTED]

Que, en dicha visita, se levantó acta por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria en la cual consta lo siguiente:

- 1.- Se inspecciona el patio de vivienda afectado y se puede apreciar que existe aproximadamente dos kilos de excremento de perro, que fue lanzado de vivienda vecina del Sr. Pérez Rodriguez; su cónyuge manifiesta que tienen tres perros en el domicilio
- 2.- En el momento el excremento presenta mal olor.
- 3.- Cabe señalar que en la vivienda afectada no hay perros.

Que el sumariado, debidamente citado no formuló descargos en sumario sanitario.

Que son analizados los antecedentes del presente sumario sanitario. Que en el acta no se establece por el funcionario fiscalizador una constatación directa de hechos que puedan revestir los caracteres de una infracción o incumplimiento de la normativa sanitaria de responsabilidad de don Marcelo Pérez Rodriguez. Que así las cosas, ésta Autoridad Sanitaria Regional, según se resolverá, no cuenta con antecedentes que le permitan arribar a una decisión que involucre como sustento para ello, el contar con la verificación de una transgresión sanitaria.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA:

**PRIMERO: SOBRESÉASE** el sumario sanitario RUS N° 462-13, incoado en contra de don **MARCELO PÉREZ RODRIGUEZ**, ya individualizado, por no haberse acreditado infracción sanitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Acta de inspección, descargos formulados y Normativa Sanitaria aplicable en la materia.

**SEGUNDO: ARCHÍVESE** el Expediente N° 462-13, según lo dispuesto en el número precedente.



**NOTÉSE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Daniela Zavando Matamala*

**DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sumariada
- O.A.S. Pichilemu
- Departamento Jurídico (3)
- Of. Partes SEREMI

**Exp. N° 462-13**